

LEY N° 2739- DECLARANDO DE INTERES PÚBLICO LA UTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES TRATADAS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2013 – Boletín Oficial N° 3081 – 27-12-2013

Artículo 1°.- Declarar de interés público la utilización de las aguas residuales tratadas de los servicios sanitarios de la provincia de La Pampa.

Artículo 2°.- El Ejecutivo Provincial creará en un plazo no mayor a los treinta (30) días de promulgada la presente, una Comisión Ad Hoc integrada por un (1) representante de organismos públicos o privados encargados de la gestión de los servicios sanitarios de cada localidad, un (1) representante del Gobierno Provincial, un (1) representante de la Municipalidad o Comisión de Fomento de la zona involucrada, un (1) representante de la Universidad Nacional de La Pampa, un (1) representante del I.N.T.A., un (1) representante del I.N.T.I., un (1) representante de la Escuela Agrotécnica de la zona involucrada y un (1) representante de las organizaciones cooperativas e instituciones intermedias de la zona involucrada. La misma será la encargada de determinar el orden de mérito de quienes se presenten al concurso público al que hace referencia el artículo 4°, para los proyectos de aprovechamiento productivo bajo riego con fines sociales y de generación de mano de obra genuina en las áreas próximas a las obras de conducción y/o establecimientos de dominio de los mismos.

La misma determinará la superficie de las tierras pertenecientes al Estado Provincial que se asignarán de acuerdo al tipo de proyecto productivo.

Artículo 3°.- A los efectos de la elaboración técnica y de impacto ambiental del proyecto de riego dicha Comisión Ad Hoc encomendará la misma a la consultora perteneciente a la U.N.L.Pam que tendrá en consideración:

- a) estudio de impacto ambiental;
- b) la calidad del líquido con que se efectuará el regadío;
- c) la calidad y tipos de suelos de las posibles áreas a regar;
- d) la determinación de los cultivos que pueden ser regados y consumidos sus productos;
- e) las posibilidades técnico-económicas de diversos proyectos productivos factibles de desarrollarse orientados a lograr fuentes de trabajo genuinas y sustentables que contribuyan sustancialmente al desarrollo social, tanto a nivel individual como de agrupamientos cooperativos y/o de productores, según lo considere más adecuado la comisión creada en el artículo 2°.

Artículo 4°.- El Gobierno Provincial llamará a concurso público para la Presentación de interesados en base al proyecto emitido y a las pautas fijadas por la Comisión creada por el artículo 2° una vez obtenido el estudio al que se refiere el artículo 3° de la presente Ley.

Artículo 5°.- A las personas o grupos de personas que le sean otorgadas parcelas como resultado del concurso público, estarán eximidos del pago del Canon, alquiler u otro concepto como contraprestación por el uso de la tierra durante un año.

Artículo 6°.- En caso de no concretarse o interrumpirse el proyecto productivo, el beneficiario deberá devolver las tierras y se llamará a un nuevo concurso.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil trece.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 12167/13

Santa Rosa, 18 de diciembre de 2013

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (2739).

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHIVESE.

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

NOTA N° 172/13

Santa Rosa, 12 de diciembre de 2013.

Al señor
Gobernador de la Pcia. de La Pampa
C.P.N. Oscar Mario JORGE
S _____ / _____ D

De mi consideración:

Me dirijo a usted para poner en su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión extraordinaria del día 12 de diciembre del año en curso, ha considerado el Despacho elaborado por la Cámara en Comisión, por el que se ratifica la sanción de la Ley 2739, y por unanimidad ha tenido a bien aprobarlo en la forma del pliego adjunto. Saludo a Ud. atentamente.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de La Pampa, Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

**CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA**

RESOLUCIÓN N° 108/13.

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA
PAMPA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Ratificase en virtud de lo previsto en el artículo 70 de la Constitución Provincial, la sanción de la Ley 2739 (Aprovechamiento para Riego con Aguas Residuales).

Artículo 2°.- Comuníquese.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de diciembre de dos mil trece.

Prof. Norma Haydee DURANGO, Vicegobernadora de la Provincia de La Pampa,
Presidenta Cámara de Diputados Provincia de La Pampa – Dra. Varinia Lis MARÍN,
Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-